

LA LIBERTAD,

PERIODICO MODERADO.

Jueves 11 de Mayo de 1865.

Edición de Madrid

MADRID.—16 rs. al mes en la Administración del periódico establecida en la calle del Prado, número 7, cuarto principal.—También se suscribe en la Librería de Bailly-Baillière, plazuela del Príncipe Alfonso, 16, y en todas las demás principales librerías de la corte.

PROVINCIALES.—19 rs. al mes, 50 trimestre, poniendo el importe en la Administración, 6 remitiéndolo en libranzas á la orden del Administrador, 6 mandándolo en sellos del franqueto.—Extranjero 70 rs. trimestre: Filipinas, Antillas y América del Sur, 90 rs. franco de porte. No se sirve suscripción que no se pague previamente.

Núm. 459.

SECCION POLITICA.

CONGRESO.

CUESTION PREVIA SOBRE LAS LEYES ESPECIALES DE ULTRAMAR. — HARINAS ESPAÑOLAS.

Una vez más han sido tomadas en cuenta las indicaciones de *La Libertad*. Ayer, al dar cuenta del debate iniciado con motivo de la proposición del señor Moyano, dijimos que debía considerarse libre esta cuestión, cuyo carácter es puramente económico. Pero como á consecuencia de ciertas palabras del señor Seijas Lozano, ministro de Ultramar, el asunto adquirió las proporciones de debate político, relacionado con un artículo de la Constitución del Estado, nos es forzoso añadir que aquellas palabras no debían en manera alguna ligar al ministerio y á la mayoría hasta el punto de que se provocara, por sostenerla, una cuestión de gabinete, ó una excisión en las filas de los que apoyan la política del gobierno.

¿Cómo y en qué ocasión se pronunciaron por el señor Seijas las palabras á que aludimos? El señor Moyano, al comenzar á apoyar la proposición de ley sobre derechos á las harinas que se importan en Cuba y Puerto-Rico, manifestó que deseaba conocer previamente si el gobierno aceptaba dicha proposición, que no llevaba envuelta mira alguna política ni de oposición al ministerio. El señor Seijas contestó en los siguientes términos:

«El señor Moyano no desconoce que esta cuestión, ó mejor dicho, la proposición de ley presentada por su señoría y demás compañeros, envuelve dos gravísimas cuestiones: la de constitucionalidad, á pesar de que se diga por el señor Moyano que no envuelve cuestión política alguna. El Congreso ha de decidir si las leyes de Ultramar se han de proponer, discutir y aprobar por los Cuerpos colegisladores, como las otras que han de regir en la Península, ó si han de ser especiales como previene la Constitución del Estado. De consiguiente, bien conoce el señor Moyano que el gobierno no es que no quiere, sino que no puede asentir á lo que su señoría pide. ¿Cómo había el gobierno de prestar, como había de apoyar una proposición que, en misentri, combate de medio á medio un artículo constitucional? Eso no puede ser.»

El Sr. Seijas Lozano, al expresarse así, no tuvo presente que podía provocar un conflicto constitucional y parlamentario, y que el código fundamental del Estado, al decir en su artículo 80, que las provincias de Ultramar se regirán por leyes especiales, ha querido significar que esas provincias se gobernarán por leyes distintas de las de la península. Esta es, á nuestro juicio, la recta interpretación de aquel artículo; deduciéndose además de su espíritu y letra, que la especialidad de dichas leyes ha de consistir en que estas no tengan carácter político; ó lo que es igual, que el expresado artículo no autoriza á que se leve á Ultramar la parte del sistema en cuya virtud el país elige sus diputados. Pero las demás leyes, en materias de Hacienda y administración, no hay inconveniente en que sean obra del Parlamento; antes por el contrario, contribuirá á que paulatinamente y por grados, se vayan introduciendo, rodeadas de prestigio y respetabilidad, las reformas que demanda el estado de las provincias ultramarinas.

Porque es necesario no olvidar que de algún tiempo á esta parte, por haberlo exigido las circunstancias, se han discutido en las Cortes los más trascendentales problemas políticos, administrativos y económicos relativos á las mismas provincias; que la prensa también los ha discutido y los discute, y que, como no es posible, ni sería acertado impedir esta discusión, resulta en último término que nada se adelanta con proceder con meticulosidad y en demostración, cuando por la iniciativa de los senadores ó de los diputados se ponen sobre el tapete cuestiones parecidas á la que envuelve la proposición relativa á las harinas que se importan en Cuba y Puerto-Rico.

Por lo demás, el gobierno, declarando de acuerdo con el Sr. Seijas, que hacia libre esta cuestión, evitó que algunos diputados de la mayoría que por razones de localidad tenían contraídos compromisos, aparecieran en disidencia con el ministerio y que las oposiciones se hubieran valido de este incidente pasajero, para deducir consecuencias contrarias á las verdaderas tendencias á que habrían obedecido aquellos diputados, al dividirse en un asunto concreto y ageno por completo, en su principio, á la política.

Resuelta así la cuestión previa de constitucionalismo, la económica era y es llana. Muchas provincias de España, esencialmente agrícolas, necesitan, para dar salida á sus cereales, tener abiertos los mercados de Cuba y Puerto-Rico, y disfrutar un derecho protector sobre las harinas, que coloque á este artículo en condiciones de sostener la competencia con el de los Estados-Unidos. De aquí el derecho diferencial de bandera; de aquí las disposiciones fiscales vigentes.

Pero, según indicamos el día pasado, se logrará que nuestro comercio con las provincias de Ultramar sea recíprocamente más beneficioso, estableciendo como de cabotaje la navegación entre esas provincias y la península y vice-versa.

Así, de hecho, serán consideradas como tales provincias y no como colonias, y se consolidarán más los vínculos con que deben estar unidas á la metrópoli. Esto aconseja la ciencia económica; esto exigen los intereses de unos y otros países; esta es la gran reforma que apetecemos.

Dicho esto, que se refiere á lo más, escusado es añadir que aceptamos la proposición del Sr. Moyano puesto que conduce directamente al planteamiento de esa reforma y aleja la posibilidad de nuevas crisis mercantiles, semejantes á la que dió lugar al real decreto de 1.º de Abril, en que se alteran los aranceles de las aduanas de Cuba y Puerto-Rico; cuyo decreto, por haber sido impuesto por las circunstancias, no reúne todas las ventajas de las disposiciones que se acuerdan en tiempos normales.

Así se ha visto que no obstante conceder en él algunos beneficios al comercio de harinas, como estos beneficios eran insuficientes, atendido el estado de las provincias más inmediatamente interesadas, sus representantes se han creído obligados á solicitar una más radical reforma por medio de la proposición que conocen nuestros lectores.

EL FANATISMO POLITICO.

En el orden político, lo mismo que en el orden social, nacen, crecen y se desarrollan los vicios y las pasiones, derivándose unas veces de extravíos intelectuales y morales, otras del fuego excesivo de las opiniones, y la mayor parte de la corrupción y de las flaquezas propias de nuestra naturaleza humana.

Entre los vicios más funestos que arraigan y germinan á la sombra del orden político, ninguno como el fanatismo, pasión verdaderamente fatal que apoderándose del corazón del hombre, cegando su entendimiento y esclavizando su voluntad, le conduce á su arbitrio por donde se le antoja, haciéndole recorrer en todas direcciones, y con los ojos vendados, los caminos de la perdición y de la desdicha, y sepultándole con frecuencia en los abismos que el crimen se abre á sí mismo, término á donde van siempre á morir todos los deseos desordenados que se oponen á las leyes de la virtud, de la moralidad y de la justicia.

Si fuera posible formar una estadística de los estragos que ha producido en el mundo civilizado esa pasión desorganizadora y cruel, no podríamos fijar en ella la vista sin sentir un estremecimiento profundo, y sin condenar con todas nuestras fuerzas las miserias extremas, las aberraciones, las iniquidades y los delitos que bajo sus auspicios se han consumado: baste decir que á ella se han debido

principalmente las guerras más sangrientas y encarnizadas de la humanidad, las conculcaciones del derecho, la violación de las leyes; en una palabra, los cataclismos más formidables que se han despedido sobre el edificio social, anegando en lágrimas y en sangre á los pueblos.

A esta insensata pasión, fuente de atroces deseos y de donde dimanan los crímenes más execrables, se debe en gran parte la lucha incesante y fatigosa que sostienen los partidos en el palenque político; lucha sin objeto la mayor parte de las veces; lucha personal en que para nada entra la conveniencia de los principios ni de las ideas: lucha de egoísmo, de ambición, donde se hace uso de todas las armas que inspiran los sentimientos de odio y de venganza; lucha, en fin, que aumenta de día en día el número de las divisorias sociales, y que propende á romper los vínculos que unen á los hombres y á las naciones.

El fanatismo político, que depende en gran parte de la educación moral de los pueblos, de las falsas interpretaciones dadas á las fórmulas del progreso, del vuelo torcido de las ideas, del abuso de las libertades políticas, y del fomento y desarrollo de las aspiraciones immoderadas, es la mayor desgracia que puede caer en suerte al hombre en particular, á la familia y á la sociedad, por que su existencia aparece siempre acompañada de un séquito funebre de catástrofes y desastres. Producto de un deslumbramiento indefinible, de un vértigo permanente, ó de un extravío mental que no reconoce límites, el fanatismo político, que empieza por absolverse de todos sus crímenes, no sucumbe jamás bajo el peso de los remordimientos, aunque se arrastre bajo las leyes inexorables de la expiación.

Síjerenos estas ideas y consideraciones el recuerdo de la gran catástrofe que acaba de ocurrir en los Estados-Unidos con motivo del asesinato del presidente Lincoln, verificado en la forma de que tienen ya conocimiento nuestros lectores. Semejante crimen ha sido producto de la horrible pasión que venimos condenando, pasión de todos los tiempos y de todas las edades, pasión que se dilata por todas las regiones, y á cuya represión deben encaminarse las miras de los poderes públicos, si aspiran á mantener la paz y el equilibrio en todos los órdenes del Estado.

Hoy como ayer, el fanatismo político no ha alterado la esencia peculiar de su naturaleza. El mismo sentimiento que armó el brazo de Ravallac, es el que inspiró más tarde las ideas de regicidio á Fieschi y Alibaud, á Píano y á Orsini; la misma pasión que armó el brazo de Milán acaba ahora de producir recientemente la horrible catástrofe de los Estados-Unidos, expiada ya con la muerte del asesino Booth.

Los periódicos extranjeros anuncian ayer, refiriéndose á cartas de Lyon, que en aquella ciudad, durante la permanencia en ella del emperador Napoleón á su paso para Argelia, debió estallar una conjuración destinada á atacar contra su vida; y aunque la noticia no se ha confirmado lo bastante, hacemos mención de ella por la gravedad que encierra.

Al ver cómo se reproducen estas espantosas maquinaciones contra la vida de los soberanos; al ver la tenacidad y la insistencia con que se fraguan estos crímenes horrorosos, no hay persona honrada que no se estremezca, apresurándose á condenarlos con toda su fuerza y energía.

No falta quien defienda estos delitos bajo el punto de vista político, apoyándose con una teoría inhumana y disolvente; pero si las leyes hubieran de otorgarles sanción, con dificultad podrían ponerse á cubierto todos los ciudadanos de los tiros de la maldad y de la perfidia. La vida de los hombres estaría á merced del primer insensato que intentara arrebársela por medio del puñal ó del veneno. El hogar de las familias sería centro del terror y de la desolación, y los pueblos y las naciones

gemirían siempre bajo el yugo de la perturbación, entregados á merced de la fatalidad y de la desgracia.

Cuando ayer aconsejábamos que no se hiciese cuestión de gabinete la toma en consideración de la proposición del Sr. Moyano, sabíamos á ciencia cierta que de seguirse la opinión contraria podía surgir algún conflicto. No diremos que la mi oría hubiese triunfado; el ministerio habría conseguido el voto de los amigos; pero esos recursos extremos debían escasearse, y conviene no violentar las inclinaciones de la mayoría, en asuntos un tanto accidentales.

Por de pronto la cuestión ha producido una crisis en el ministerio; crisis parcial, pues claro es que no todo había de haber seguido la suerte del ministro del ramo á que se refiere la materia.

Diremos lo ocurrido. Al terminar el Sr. Moyano de apoyar su proposición, según exacta versión de un periódico, varios individuos de la mayoría se acercaron al gobierno manifestándole deseos de que la gran cuestión iniciada por el Sr. Moyano se tratase definitivamente por lo que tenía de compleja, supuesto que á un mismo tiempo abrazaba los intereses de las provincias ultramarinas y de las de España.

Queriendo el gobierno conocer de un modo más detallado las ideas de la mayoría y armonizar estas mismas ideas con las emitidas por el Sr. Seijas, y con las manifestadas en varias conferencias particulares por algunos individuos importantes de la oposición, se reunieron anteanoche en uno de los salones del Congreso el presidente del Consejo, los ministros de Gobernación y de Ultramar y varios de los individuos de la comision directiva de la mayoría.

El debate que allí se sostuvo fué tan concienzudo y extenso que se prolongó hasta las tres de la madrugada de ayer. Desde el principio, la mayoría de las opiniones fué favorable á que el ministerio no debía negarse á tomar en consideración la proposición del Sr. Moyano; pero el Sr. Seijas fué de contrario dictamen y resistió á todas las instancias de sus amigos y compañeros.

Ayer por la mañana el duque de Valencia ha tenido en su casa una conferencia con los diputados ministeriales castellanos y aragoneses, y estos han oído de labios del general Narvaez que el Consejo de ministros había acordado tomar en consideración la proposición del Sr. Moyano.

Esta manifestación fué en extremo grata para los individuos presentes de la mayoría, porque ayer por la mañana no era ya un misterio para nadie que las oposiciones, de cuyos individuos algunos habían felicitado al gobierno por el decreto que la proposición del Sr. Moyano tiende á anular, se habían propuesto hacer de esta cuestión un arma de partido para derrotar al ministerio.

La misma consideración sometió más tarde el duque de Valencia á la abnegación y al buen juicio del Sr. Seijas en una segunda conferencia que celebró con el ministro de Ultramar antes de que se verificase el Consejo de ministros.

El Sr. Seijas resistió todavía, persistiendo en su propósito de retirarse del ministerio si este no estaba conforme con las ideas por el Sr. Seijas manifestadas; pero habiendo contestado entonces el duque de Valencia que si el Sr. Seijas se retiraba todos le seguirían y sería de la exclusiva responsabilidad del Sr. Seijas las consecuencias que este paso pudiera traer sobre el país y sobre el partido moderado, el Sr. Seijas cedió al fin y convino en que no se opondría á que se tomase en consideración la proposición del Sr. Moyano, previa, por supuesto, la explicación que haría ante las Cortes de las altas consideraciones de patriotismo y de partido que tenía para ceder, y las razones que abonaban la opinión particular que ha sostenido en esta cuestión.

Ayer subieron los fondos públicos. Nada tiene de extraño, porque las fluctuaciones políticas se dejan siempre sentir en las operaciones de la Bolsa. ¿Qué es lo que ha motivado la baja? Dos causas: la desconfianza de cobrar los intereses por consecuencia de la mala situación del Tesoro, y el temor á una revolución que hiciese peligrar los fundamentos sociales.

No es bueno el estado de la Hacienda, requiriendo su mejora esfuerzos prodigiosos. Grandes economías por una parte, por otra buen orden administrativo, y por otra, en fin, salir del mortal aislamiento en que nuestra contratación se agita; pero ha llegado á sospecharse que para el vencimiento del semestre los apuros del Erario no serán tan grandes, y sin más las demandas de papel han sido numerosas.

El peligro de la revolución ha cesado por ahora.

cartera de piel encarnada que encontrarás sobre la mesa.

—Está bien, mi capitán, respondió el grumete, precipitándose á ejecutar el orden que había recibido.

Volvió á aparecer en seguida, trayendo en la mano la cartera indicada. Marcol la cogió, abrió, y sacó de ella un gran paquete todo cubierto de sellos, y en su centro marcadas en la parte superior las armas del Papa. El sobre decía:

A la señoría Julia de Chateau-Giron.

Los sellos eran volantes. Marcol alargó el paquete á la señoría de Fougeray.

—Tomad dijo.

—¿Qué es esto? preguntó dando vueltas al paquete.

—Podeis abrirlo y leer.

Maria Agustina se apresuró á usar de aquel permiso y desplegó una larga hoja de pergamino escrita.

—¡Ah! exclamó, después de haberla recorrido con su mirada; Su Santidad consiente en absolver á la señoría de Chateau-Giron de los votos que ha pronunciado. Se la permite volver al lado de su esposo y usar del título que le corresponde. ¡Por esto hemos tocado en Civita-Vecchia y habeis ido vos á Roma?

—Por esto mismo, señoría.

—¿Y quéreis que yo misma lleve esta carta á la marquesa, no es así?

—¡Os lo ruego!

En esto se acercó el grupo Bervic con su sombrero de hule en la mano.

—Todo está dispuesto para fondear, dijo.

—Bien, respondió Marcol.

Enseguida volviéndose á Kenec que estaba inmóvil cerca de Jahous sin mezclarse en la conversación que acababa de pasar:

Confesamos que no se puede asegurar lo que sucederá en el porvenir, y que algunos lo ven un poco sombrío; sin embargo, es tal el desdoro de los revolucionarios, es tal la aversión que la revolución inspira á la gran masa de la población, por lo mismo que se dice que si estalla, será radical y sangrienta, que es de esperar que por mucho tiempo no se intente tumulto alguno, y que si la paz se altera, la rebelión sea inmediatamente sofocada.

Lo único que se admite como posible, si la minoría llegase á triunfar, es un cambio de gabinete, y claro y evidente es, que cualquiera que sea, procurará satisfacer los intereses de la Deuda pública, sin lo cual no tendría recursos de ninguna especie.

Hé aquí la razón de la subida que tuvieron ayer y anteyar los fondos públicos, y creáse que si la situación se consolida y el gobierno toma ciertas disposiciones que no hay para qué recordarle, los fondos subirán más y más cada día.

Atribuye *La Política* á desdoro del gobierno que no hayan tomado parte en la subasta de los billetes hipotecarios las provincias de Valencia, Sevilla, Zaragoza, Tarragona, Alicante, Coruña, Granada, Jaén ni Málaga.

A otras causas hay que atribuir el mal resultado de la subasta. La compra de fondos públicos es en la actualidad poco activa; primero, porque los propietarios rurales, por consecuencia de la paralización comercial, carecen de numerario; segundo, porque el dinero está carísimo en la plaza, y los capitalistas no hallan hoy ventajoso su empleo al 10 por 100.

La prueba de lo que decimos está en que la suma ofrecida á tipo más bajo que el señalado por el gobierno, sobrepasa á la cantidad pedida por este. Si hay dinero al 85, ¿cómo se dice que no tiene efecto la subasta por carecer de crédito el gobierno? Si han inspirado confianza al tipo de 85, fuerza es confesar que lo que se pretendía era mayor ganancia.

Pero si *La Política* mide el crédito del gobierno por las pocas proposiciones presentadas, habrá que convenir en que ayer subió mucho, pues había gran demanda de billetes, y pronto, continuando así, como suponemos, empezarán á venderlos con prima los tenedores.

Ya se han hecho varias operaciones, que nosotros sepamos. Una de mucha importancia, se verificó ayer con las condiciones siguientes:

Se cedieron los billetes al 87. ¡2 por 100, quedando el beneficio de la amortización, si salen premiados en el primer sorteo, á favor del vendedor. La ganancia del vendedor se funda en el azar; pero la hay cuando perdiendo un 12 por 100, se puede ganar un 13 por 100.

Muy diversa opinion reina en la prensa de Madrid respecto á la visita que se dice hará Napoleón á esta corte de vuelta de Argelia y de paso para París. Unos periódicos la afirman con insistencia, otros la niegan, y alguno dice anoch que el gobierno no tiene noticia alguna de ella, ni sabe que exista ningún dato que pueda tenerse por oficial acerca de este punto.

Los que aseguran que vendrá, también se encuentran subdivididos respecto del objeto de su viaje. Unos afirman que le ruevan á hacerlo, altas miras políticas; otros, que son asuntos financieros los que aquí le conducen.

A los primeros se puede contestar, que si antiguamente las visitas reales entre monarcas tenían siempre grande importancia política, hoy puede no suceder lo mismo; así es como hemos visto viajar y visitar otras cortes, desde la Reina de Inglaterra al Czar de todas las Rusias, sin que hayan resultado grandes sucesos en su consecuencia.

A los segundos, conociendo el carácter del emperador, sumamente previsora y amante sobre todo de la población de París, se puede decir que la visita puede verificarse con el objeto de que S. M. la Reina se la devuelva al tiempo de la exposición universal anunciada para el año próximo.

La concurrencia de reyes y príncipes á estas grandes fiestas traerá á París inmensos beneficios, pues teniendo que presentarse en ella con el boato que á su gerarquía corresponde, se les ocasionan cuantiosos gastos, que redundarán en bien de aquella capital, favorecida y dichosa.

Como es natural, si S. M. fuere á París, el número de viajeros á Francia sería mayor que el ordinario, y eso que es muy grande. Y como cada uno de ellos, á más de su estancia, gasta grandes cantidades en objetos de necesidad, de lujo ó de capricho, calcúlense el enorme tributo pagado por España á los atractivos de una corte extranjera.

Cada mil viajeros, si cada uno invierte la modes-

—Vigila la maniobra, le dijo.

Kenec se lanzó entonces al banco de cuarto y Jahous se aproximó al filarete. Marcol siguiéndolos con la vista dejó escapar un gesto de impaciencia.

—¿Qué teneis, amigo mio? preguntó Maria Agustina.

—Lo que tengo es que sería completamente feliz si estos dos muchachos lo fueran también.

—¡Pobres hombres!

—Sí, compadecidos, porque son verdaderamente dignos de lástima. Enemigos encarnizados en otro tiempo están ahora como dos hermanos. La felicidad del uno á de ser, sin embargo, la desgracia del otro.

—¿Su amor no se ha debilitado?

—De ningún modo.

—¿Y á quien de los dos ama Ivonne?

—Prefiere á Jahous; pero la pobre niña hace esfuerzos por querer á Kenec, pues con él ha de casarse.

—¿Por qué?

—¿No recordáis la historia de aquel juramento que os tengo contada?

—¿La joven debía casarse con el que la salvara?

—Sí, y ese ha sido Kenec.

—Por esto se halla más triste que su compañero.

—Así es, efectivamente. Este joven tiene un corazón de oro, pues hace un año que lucha con su secreto amor por no ser un obstáculo á la felicidad de Ivonne y Jahous. Solo yo conozco lo que pasa en su corazón. Hace un año, y antes que Ivonne se embarcase para ir con Felipe y Julia, Kenec debió casarse con ella y voluntariamente retardó el matrimonio. Antes de nuestra llegada á Algeciras me acompañó en mi viaje á Italia.

(Se continuará.)

FOLLETIN.

EL MARQUÉS DE LOC-RONAN.

EPILOGO.

LA SEÑORITA DE FOUGERAY.

I.

ALGECIRAS.

—¿Ha salido del convento?

—Todavía no; pero quiero que os deba la felicidad de volver á usar el nombre de su marido.

—¿De qué manera?

—El viaje que acabo de realizar tiene un doble objeto. Hasta ahora os he dejado entregada completamente á vuestros tristes recuerdos; sin querer presentaros la felicidad agena. Hoy día, gracias á Dios, estáis más resignada y ya que os he contado los diferentes episodios de la vida del marqués de Loc-Ronan, voy á continuar mi narración desde el punto en que la habia interrumpido. Todavía nos queda cerca de una hora antes de fondear. ¿Queréis escucharme?

—Con mucho gusto; no os detengais. Llegabais al momento en que gracias á vuestro valor y aide vuestros amigos, librasteis á vuestro hermano; perdonad al señor marqués.

—¡Oh! interrumpió Marcol, podeis decir mi hermano. Felipe ha jurado no volverme á ver si no acepta este título.

—Pues bien; decia que habiais librado á vuestro hermano, que ciertamente es digno de vos, de una muerte segura.

—Es verdad, en eso quedé, señorita. Omitiré sin embargo, varios detalles acerca de los nuevos peligros que corrimos durante tres meses, y la alegría que experimentó la señorita Chateau-Giron al volver á ver su esposo. En una palabra, exigí que Felipe abandonase, al menos por algún tiempo, la tierra de Bretaña, donde tanto habia sufrido, pues su quebrantada salud reclamaba imperiosamente la calma y tranquilidad. El no queria marcharse, porque decia que estaba obligado por sus amigos y por la causa real. Su pobre mujer se desesperaba al ver que á continuaba allí Felipe algunas semanas más, moriria extenuado por las fatigas. Entonces no vacilé un momento, y empleando la astucia, le embarqué á la fuerza, á bordo de mi embarcación. Ya en la mar, me maldijo, viniendo despues á abrazarme. La joven de quien os he hablado, aquella Ivonne que habia sufrido también horrorosamente, compartia con Julia el cuidado de velar al enfermo. Era necesario un cielo puro, una atmósfera templada, un país tranquilo para que Felipe recobrar su salud. Siempre me gustó mucho el país que nos rodea, conocia algunas buenas gentes de Algeciras, y presentando esta pequeña ciudad las condiciones que yo buscaba para Felipe, resolví traerle aquí. Despues otros dos objetos me traian por aquí; queria ir á Italia, y España estaba en mi camino. En Italia tenia dos encargos que cumplir; el primero era concenirte á vos.

—Excelente y magnífico corsoz! murmuró la señorita de Fougeray con profunda emoción; nunca os habeis cuidado sino de los demás, siendo la providencia de todos los que os han rodeado.

—Cumplia un deber, señorita. Cuando Pietro me contó la verdad y me dijo quienes eran los dos caballeros cuyos nombres tomaron Diego y Rafael, me habló también de la joven que los acompañaba. El sabía que aquella niña habia sido salvada por mí, no habiendo fopido informarme de cuál

era su suerte, cuando al llegar los dos á Mesina, os encontré en aquel hospital, señorita; y vi que vuestro estado alarmante no daba esperanzas de una pronta curación.

—Sí, interrumpió Maria Agustina; estaba privada de la razón. El susto me volvió loca. ¡Ay! En este desgraciado estado he permanecido diez y siete años. El doctor Luizzi no me abandonó nunca á pesar de que yo era pobre y nada poseía. Este buen hombre conservó un profundo recuerdo de vuestra generosa acción, Marcol; por que tenia noticia de lo que yo no he sabido hasta más tarde, y era que vos me dejasteis todo cuanto teniais, pagando con vuestro trabajo el regreso á Francia. El doctor Luizzi, os decia, conservó tal recuerdo de vuestra acción, que me cuidó con toda la ternura que le inspiró su admiración. Cuando recobré mi razón hace dos años, me ofreció adelantarme el dinero necesario para volver á Francia; pero hace ese tiempo que allí no se permite la entrada á las familias nobles. Tuve que quedarme en Mesina, y asies, que me habeis encontrado en el mismo sitio que me dejasteis.

—Ignoraba estos pormenores, repuso Marcol. Mi hermano me obligó á volver á Sicilia, y pidió promesa de que os llevaria á su lado si todavía viviais. Esta especie de semejanza que habia entre los padecimientos sufridos por una y otro, le hacian considerar á la señorita de Fougeray como si fuese realmente un individuo de su familia. La misma Julia deseaba con ansia conocerlos, porque sabia que estabais sola en el mundo hacia mucho tiempo. Ir, pues, á Mesina y traerlos á su lado, era el primer objeto de mi viaje á Italia.

—¿Y el segundo? preguntó Maria Agustina.

Marcol, en vez de contestar, llamó á un grumete que rodaba alrededor del mástil de artemon, el cual llegó corriendo.

—Baja á mi camarote, dijo el jefe, y tráeme la

ta cantidad de 10,000 rs., por término medio, supone un gasto de 10 millones.

Y luego se extrañan muchos que haya en Madrid crisis monetaria.

Aparte de esto, nos parece que las entrevistas de los reyes disipan prevenciones entre los pueblos, y estrechan los lazos de amistad que deben unir a todos los miembros de la familia europea.

Ayer se han recibido noticias alarmantes de la isla de Cuba, las cuales necesitan confirmación, por más que sean muy verosímiles, atendidos ciertos antecedentes y la activa propaganda que los enemigos de España vienen haciendo allí.

Por parte telegráfica fechada anteayer en Londres, se sabe que se ha descubierto una gran insurrección de negros, que abraza toda la isla, que hay muchos negros presos, y que se han cogido depósitos de armas. El parte añade que las autoridades han adoptado todas las medidas necesarias para prevenir y evitar toda clase de consecuencias, y para destruir los planes de los que aspiran a turbar la tranquilidad de la isla.

Este parte no es oficial, y por lo tanto será forzoso esperar a ver si tiene o no fundamento el hecho de la conspiración negra, si esta estalló en la Habana, en otras poblaciones de la isla de Cuba ó en alguna de las fincas del campo. Con el conocimiento en todos estos detalles, podremos juzgar de la gravedad de los sucesos que á nosotros, por lo demás, no nos sorprendrían, porque antes de ahora, y al dar publicidad á las cartas de nuestros correspondientes de la Antilla, hemos llamado la atención hacia los síntomas de que las mismas nos hablaban.

Ayer mismo, ocupándonos del abandono de Santo Domingo, declaramos que la reincorporación por lo que tuvo de extraordinaria, excitó vivamente la fibra de los que no apartan su vista de las cuestiones ultramarinas y dió margen á multitud de debates en el Parlamento y en la prensa que produjeron, especialmente en Cuba y en Puerto-Rico, cierta agitación que aún continúa. Los más exagerados, añadíamos, quisieron sacar partido de aquel hecho y de lo que con él se sancionaba, y procuraron sembrar entre la gente de color esclava de las dos Antillas, la idea de que su condición se hacía más insostenible, desde que España concedía todos los derechos de hombres libres á los morenos y los pardos de Santo Domingo, y terminábamos diciendo:

«La fermentación que tales ideas ocasionaron; la caída del estado de las cosas en la Unión Americana, y otras muchas con-causas profundamente enlazadas con todos estos acontecimientos, determinan cierto período de gravedad que exige, ahora más que nunca, mucho pulso, mucho tacto por parte del gobierno, respecto de las medidas que hayan de adoptarse para el régimen y administración de las islas de Cuba y Puerto-Rico.

Nosotros deseamos que ya que por desgracia la reincorporación de Santo Domingo solo fué fecunda en desastres, como lo revela la tristísima noticia que nos han inspirado estas líneas, se aprenda en el pasado y se haga cuanto sea posible, á fin de que las otras dos Antillas, entren por completo en su vida normal y gocen la tranquilidad y sosiego que tan necesarias les son para recuperar las incalculables pérdidas que en todos conceptos han sentido durante el curso de la guerra dominicana.»

La insurrección negra de que nos habla el telegrama, probara, en todo caso, que la semilla germinó, y que la gente de color, en Cuba, sirvió de instrumento á los planes de los propagandistas.

Por fortuna, y á juzgar por lo que sucedió con otras insurrecciones de negros, la que se anuncia seria prontamente sofocada, pues sobran allí medios de acción para conseguirlo. Pero confirmese ó no la noticia, y nosotros deseáramos se desmintiera, las circunstancias exigen se adopten cuantas medidas conduzcan á evitar esos sacudimientos, que siempre ocasionarían víctimas y paralización en los negocios mercantiles.

La noticia, aunque la tenga, no debe llamarnos la atención, como no sea para redoblar la vigilancia de las autoridades. Si la conspiración se ha descubierto y están ya castigados los conspiradores, el peligro ha pasado.

Tales anagones de insurrección por los negros, aunque hay que sentirlos, son poco temibles. Los negros no pueden triunfar, porque á ello se oponen los indígenas y 37,000 soldados que guarnecen la isla. ¿Qué pueden 15,000 negros sin armas, sin instrucción y acostumbrados á la obediencia contra tales elementos?

La situación especial en que hoy se hallan los Estados Unidos, de que es buena prueba lo que en otro lugar decimos, refiriéndonos á sus periódicos, merece serio estudio.

Después de haber consultado al Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha concedido al general Lersundi la gran cruz de San Fernando, por un hecho de armas de su vida militar, y con arreglo á las prescripciones del reglamento del año de 1815.

Las secciones del Congreso han autorizado la lectura de una proposición presentada por el diputado Sr. Retortillo, la cual es de muy grande importancia para la agricultura, pues tiene por objeto declarar libre de derechos la importación de todas las máquinas ó instrumentos que se introduzcan con destino á la agricultura.

El Sr. Retortillo, representante de un distrito agrícola, no solamente responde así á las necesidades del mismo, sino á las de todas las provincias de España, tan interesadas en el desarrollo de la industria agrícola.

Suscriben además esta proposición diputados de Andalucía, Castilla y Navarra, como los Sres. Espinosa y Zuleta, Reina, Alzugaray, Concha Casañeda y Segovia.

Según ocupándose los periódicos, dice uno de noticias, de los motivos que pueden haber decidido la suspensión del viaje de la corte al Real sitio de Aranjuez. Confesamos ingenuamente que no los conocemos, y que ni aun hemos tratado de averiguarlos. S. M., que es por lo menos tan dueña de sus acciones como cualquiera, obra, dentro de su casa, como juzga más oportuno, y á nadie tiene que dar cuenta de asuntos que pertenecen al dominio privado. Pero además nadie puede extrañar que siguiendo el temporal de aguas, siendo Aranjuez un pueblo húmedo y estando ya tan adelantada la estación, se haya suspendido una jornada que suele terminar con el mes, y que siempre necesita cinco ó seis días de preparativos. Esto basta, á nuestro juicio, para explicar un hecho, al que no sabemos por qué quieren dar importancia las oposiciones.

Ayer á las cuatro de la tarde fué recibido por S. M. en audiencia solemne el Sr. Vallierstra, enviado extraordinario del Perú cerca del gobierno de S. M.

S. M. recibió al enviado del Perú rodeada del señor ministro de Estado y de los jefes de su casa. El discurso del enviado del Perú y la contestación de S. M. la Reina han demostrado el común deseo de llegar á un arreglo completamente satisfactorio de las diferencias que hemos tenido con la república peruana.

Hoy publicará la *Gaceta* los discursos pronunciados por S. M. y por el señor ministro del Perú en tan solemne acto. Como nos falta el espacio suficiente para insertar ambos discursos, nos limitamos por hoy á hacer de ellos un ligero extracto.

El Sr. Vallierstra ha manifestado á S. M. que traía una misión del presidente de la república peruana, cuyo principal objeto era encargarle que conduyese á mantener las relaciones amistosas que tan bien se han inaugurado entre España y el Perú; y después de pronunciar algunas otras frases

de igual carácter conciliador, S. M. se ha dignado contestarle con otras no menos satisfactorias, manifestando en ellas su complacencia por los benévulos sentimientos de que se halla animado el presidente del Perú, de los cuales participaba también.

Anoche se reunió en el Congreso la comisión de casos de reelección para ocuparse de la situación en que se hallan los señores Alvarado, Vera y Olazábal, Osorno, Vereterra, Bremon, Alvarez Quifiones, Barzanallana (D. J.), Marfori, Lopez Ballesteros (D. R.), y Magaz Sáez de Llera.

La comisión del Congreso encargada de dar dictamen sobre el ferro-carril de Pamplona á la frontera de Francia se ha constituido ayer tarde y nombradopresidente al Sr. Echarrí, y secretario al señor Alzugaray.

Ha llegado á conocimiento del gobierno de S. M. que ha sido derogado en todas sus partes el decreto expedido en 13 de Setiembre último por el gobierno de Venezuela, declarando en estado de clausura y bloqueo todos los puertos y costas que hay desde la boca de Vagres hasta la de Havios, los caños que forman el Delta del Orinoco, y las márgenes de este río hasta llegar á Ciudad-Bolívar.

¿QUE HARÁN LOS DOS EJERCITOS DE LOS ESTADOS-UNIDOS?

Todos los que se interesan por el porvenir de España en América y se alarman ante la idea de que la isla de Cuba pueda ser objeto de otro golpe de mano que recuerde los de Walker y Narciso Lopez, se dirigen instintivamente aquella pregunta, desde que han visto que empieza á discutirse en los Estados Unidos acerca del destino que deba darse á la formidable masa de soldados de los ejércitos reunidos del Norte y el Sur.

Deseos nosotros de que el gobierno viva precavido y alerta, llamamos su atención hacia los siguientes significativos párrafos que leamos en *El Herald* de Nueva-York, correspondiente al 13 de Abril último.

EJÉRCITOS DE LOS ESTADOS-UNIDOS EN ACTUAL CAMPAÑA.—¿QUÉ DEBE HACERSE CON ELLOS?

«Los Estados Unidos tienen hoy sobre sus armas unos 500,000 hombres, de la clase más lozana y vigorosa de la tierra, acostumbrados, durante cuatro años, á todos los azares y peligros de la guerra, valientes, resueltos y entendidos, y en su mayor parte vencedores en algunas de las más brillantes y formidables batallas que hayan mencionado los anales del mundo. En el Sur hay quizás unos 150,000 hombres, incluyendo los que componen el ejército del otro lado del Mississippi; pero todas estas fuerzas organizadas no podrán existir por mucho tiempo bajo una forma compacta. Es evidente que Johnston seguirá pronto el ejemplo de Lee, rindiéndose, y lo mismo harán los otros generales disidentes.»

No habrá ya ninguna necesidad de conservar ejércitos muy numerosos, ni en el Norte ni en el Sur; de consiguiente, debemos reducir el número de hombres de que ahora disponemos, y aquí se presenta naturalmente la siguiente cuestión: ¿Qué hará el cúmulo inmenso de los ejércitos de los Estados Unidos? Ciertamente que muchos miles de nuestros soldados no querrán volver á la vida privada. Después de cuatro años de un servicio continuo y activo, se han acostumbrado de tal modo al peligro y al estímulo de la carrera militar, que la vida placida y tranquila que antes llevaban, no ha de tener para ellos mayor atractivo. Se han de apegar á la idea de una carrera aventurada, y en todas partes en donde se les presente una oportunidad de satisfacer su deseo no dejarán de aprovecharse de ella.

En tales circunstancias, de ninguna manera nos sorprendería que á la vuelta de seis meses se efectuase una emigración á Méjico y al Canadá.

Una vez licenciado el mayor número de nuestro ejército, 100,000 hombres del Norte y del Sur, provistos de un excelente material de guerra, encontrarían fácil y pronto camino en Méjico, á la vez que otros 50,000 emigrarían al Canadá. Es de esperar que no faltarán cabezas que organicen y dirijan estas expediciones del modo más conveniente. No queda la menor duda de que una fuerza de emigrantes tan considerable podrá ser de la más útil y provechosa para Méjico. El legítimo presidente Juárez tendría mucho gusto de recibirlos, y mediante alguna ligera persuasión, algunos de los veteranos y vencedores en cien batallas, serian inducidos á entrar al servicio de aquella república. Bajo el principio de la ley internacional de *no intervención* reconocida y endorsed por Inglaterra y Francia, todo esto podría ser muy recto y puesto en orden, y nuestro gobierno no tendría ningún derecho ni raxon para intervenir. El presidente Juárez enviaría, pues, una comisión á Nueva-York para negociar un préstamo de 10 millones de pesos con nuestros principales banqueros, y confiarlos en que en menos de quince días conseguiría dicha suma.

Esto también podría ser muy en consonancia con la ley internacional y con los principios de no intervención, reconocidos por Inglaterra y Francia, porque durante la rebelión, los rebeldes enviaron agentes á ambos países, y abiertamente negociaron y obtuvieron allí empréstitos. Si no hubo, pues, objeción de tales procedimientos por parte de los rebeldes del Sur, mucho menos la puede haber por la del legítimo presidente de una república vecina. La transacción sería de la más legal, en cuanto á lo que nosotros nos concierne.

«Esto sería el principio de la profecía de Napoleón I, de que á la vuelta de 50 años toda la Europa seria cosaca ó republicana. La América debe ante todo ser completamente republicana, y después la Europa no podrá menos de imitarla.»

Después de haber leído estos párrafos en *El Herald*, de Nueva-York, llegamos á nuestras manos un telegrama, en que se anuncia que ha estallado una insurrección de negros en la isla de Cuba. Como en otro lugar hablamos de este asunto, insistiremos con mas fuerza en llamar la atención del gobierno, á fin de que medite despacio acerca de lo que se rebela en el espíritu y la tendencias de la prensa de los Estados Unidos.

SECCION ADMINISTRATIVA.

ORGANIZACION INTERIOR

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES DE INGLATERRA.

En Portland y en otros establecimientos de la misma naturaleza, destinados á las obras públicas, los presos se hallan vigilados, á las horas del trabajo, por soldados con el fustil cargado. Tócase la rejeta á las seis de la tarde, y cada preso toma lugar en el peloton de que forma parte. Se comprueba la presencia de cada cual, y una vez formada la columna, entra en la cárcel, observando la misma calma y el mismo silencio que al salir. Todos son conducidos á sus celdas y á sus dormitorios respectivos. El aseo se hace con celeridad. Los detenidos cambian su calzado, y sustituyen á la blusa del obrero la chaqueta destinada á la estancia interior, la cual es, no solo decente, sino que indica por cintas cosidas en las mangas y una placa cargada de diversas letras, la conducta del preso y el grado de confianza que le otorga la administración.

Concluido el acto de la limpieza, los detenidos se dirigen en silencio hacia la capilla, asistiendo á los ejercicios con ejemplar gravedad. Después viene la comida de la tarde, á la que sigue el descanso. La disciplina es excelente y las condiciones higiénicas dejan poco que desear.

La duración de la celda y de las obras públicas representada, en el *probation system*, por término medio, la mitad del tiempo de la condena. La administración ha establecido para los convictos de conducta ejemplar un minimum de detención en las obras públicas que ha hecho descender esta especie de prueba á un término más breve que la duración de la sentencia.

Por el movimiento de la vida colectiva, preparatorio á la trasportación, se ha procurado proteger al reo contra los ataques nerviosos que habian señalado varias veces, el paso repentino de los hábitos claustrosales de la celda al contacto forzoso de los buques de transporte. Hasta estos últimos tiempos la perspectiva de la deportación era en Pentonville un estímulo para la buena conducta, un consuelo y una esperanza; daba más firmeza á las resoluciones, recursos más poderosos á la disciplina. Los presos aceptaban con fácil resignación un aislamiento que debia durar menos de un año, y que en la celda misma representaba á su imaginación el miraje de un viaje lejano y de una existencia transformada.

La elección del personal administrativo ha preocupado constantemente á los autores del reglamento. Todo funcionario debe ejercer su autoridad con energía, dulzura y humanidad; abstenerse, respecto de los detenidos, de toda vía de hecho y de todo lenguaje irritante; acordarse constantemente de que el objeto de su misión, el deber de los empleados que se hallan á sus órdenes, consiste, no solo en ejecutar rigurosamente la sentencia de los tribunales, sino en inculcar al propio tiempo hábitos de orden, de buena conducta y principios religiosos.

La administración no se limita á imponer la observación de las reglas penales; es menester que en la cárcel el preso llegue á comprender todas las ventajas de la enmienda; que todo esfuerzo sea alentado y recompensado.

El gobernador tiene una especie de repertorio moral, en el cual consigna, relativamente á los detenidos, sus apreciaciones individuales. Este repertorio, llamado *libro de carácter*, está destinado á servir ulteriormente de base para una clasificación razonada: suele guiar en la distribución de las medallas que se conceden á la buena conducta, en el derecho de gracia y en la dirección de las obras.

Si no puede desconocerse el influjo que la celda ejerce sobre el culpable para desarraigar hábitos viciosos, inspirar serias reflexiones, estimular el arrependimiento y sembrar en el corazón el principio del bien, no es menos cierto, y como consecuencia lógica debe admitirse, que los talleres en comun para el trabajo, después del encarcamiento celular preparatorio, aun bajo la regla del silencio, expone singularmente á neutralizar y aún destruir los felices resultados de la reforma.

Después de la primera prueba del encarcamiento celular, es necesario seguir á los presos con la más severa vigilancia en los nuevos establecimientos donde se continúa la condena. En Portland y en Chatam, como hemos hecho observar ya, el reo sufre el segundo grado del castigo. La organización de las obras públicas se halla establecida sobre la doble base del trabajo aislado y del trabajo ó secciones. Hise ensayado el sistema del silencio como en Auburn, después se han permitido las conversaciones en voz baja. Los presos duermen en comun en vastas salas, que se transforman en dormitorios cuando se despliegan las hamacas, y en refectorios cuando estas han sido recogidas.

Entréganse igualmente en comun cierto número de presos á los estudios elementales.

Los detenidos que deben sufrir el rigor de la celda, aun en los indicados establecimientos, no salen de ella sino para tomar parte en las obras públicas, en la enseñanza escolar y en los ejercicios religiosos. Para formarse una ligera idea del desarrollo que han adquirido los trabajos impuestos por el Estado bajo el nuevo sistema penal dirigido con perseverancia, basta echar una mirada sobre la roca desnuda y estéril de Portland, y recordar que uno de los ricos barrios de Londres y sus más bellos monumentos han sido construídos con esa piedra granítica, regada con el sudor de los presos.

El objeto que se le ha propuesto la administración inglesa ha sido lograr la reducción, y aun la supresión, de los gastos del encarcamiento, por una aplicación de los *convicts* á obras exteriores y agrícolas que puedan ser útiles á una parte del territorio y al conjunto del país.

Las causas por las cuales han fracasado en Inglaterra los proyectos destinados al desarrollo de las colonias penitenciarias, han empezado á producir su demoralizadora influencia desde el momento de la embarcación de los presos. Visitando en comun, los *convicts* comunicaban libremente entre sí, procurando distraerse con el relato mútuo de su vida pasada. Durante los ocho meses de travesía, los más corrompidos tenían tiempo á bordo de imprimir á la masa entera el sello uniforme de la depravación.

A la llegada de los reos, se les señalaban casas particulares, sin tomarse en consideración ni la naturaleza del crimen, ni la gravedad de la condena, para la elección de sus amos ó superiores. Si estos pertenecían á la clase de los que habian cumplido su condena, el reo convicto se sentaba á la misma mesa, y proseguía con sus nuevos dueños una existencia escandalosa.

Repetidos delitos, cometidos en la embriaguez, robos frecuentes, les hacían caer muchas veces en manos de la justicia como *relaps*. Al llegar á la colonia, el convicto recibía un vestuario completo, ropa blanca y mantas para la cama, sucediendo con frecuencia que, antes de llegar á su destino, compañeros más hábiles le despojaban de estos objetos; algunas veces los vendía él mismo.

Intimidación y reforma, tales son los principios fundamentales de un buen sistema de penalidad: las colonias se han alejado gradualmente de estas reglas. La amenaza de la deportación podía obrar eficazmente en el ánimo de los malhechores, cuando habia que atravesar, además del Océano, el desierto en medio de mil dificultades y privaciones; pero cuando el suelo de la colonia estuvo habitado como la Europa, en medio de sus vicios y sus placeres, el carácter de la intimidación desapareció con el espíritu de la reforma.

Así que la imaginación de los parientes ó de los amigos de varios deportados se exaltaba al oír el relato de los gozes obtenidos por antiguos convictos, que habian hecho fortuna en los puntos señalados á los deportados; y se cometían nuevos crímenes para arrancarse de la madre patria, con el único objeto de tentar mejor fortuna en las colonias penales, en compañía de antiguos malhechores.

Tal era el régimen primitivo de las colonias inglesas, el cual ha hecho levantar por todas partes en Ultramar energías protestas contra la continuación de semejantes abusos.

Más adelante se han establecido tres grados en Van-Diemen, donde se encuentran reunidas todas las condiciones para sujetar á los convictos é impedir toda evasión; aplicóse allí con rigor con-

tra los más perversos el sistema del aislamiento individual.

La clase compuesta de reos menos intratables se empleaba en abrir caminos y demontar las tierras. Últimamente, los *convicts* de la peor categoría se entregaban á los colonos casi como esclavos y sin salario.

El sistema de las *assignments*, vigorosamente atacado en 1837 en el seno del parlamento, y reconocido vicioso, porque bastaba á los convictos, según los casos, un buen patron para comunicar á la deportación el carácter de una pena suave y ligera, ó un amo brutal para hacerla violenta y bárbara, ha dejado de existir.

En 1842, lord Stanley, en un despacho que contenia las instrucciones del gobierno, sentó las bases de una nueva colonización penal. El nuevo régimen consagraba para el deportado un tiempo de prueba gradual, sometido á reglas severas en la colonia; y durante el cual se le podía emplear en las obras del gobierno.

La creciente aglomeración de los reos en las estaciones penales, donde nada se hallaba suficientemente preparado para recibirlos, la imposibilidad de improvisar el personal activo de los empleados; finalmente, la ausencia de un registro eficaz á tal distancia, todo contribuyó á añadir un peligro moral al obstáculo económico. El gobierno comprendió que era preciso modificar el plan imaginado en 1842 y de aplicación poco menos que impracticable.

Así sucedió que otra reforma, conocida con el nombre de *probation system*, que, consagrando una especie de alianza entre las tres formas de la prisión celular, y de las colonias penales, y trasportando á la metrópoli la mayor parte de las pruebas que primitivamente se imponían en Australia, llegó á ser en 1847 un asunto de necesidad, mas todavía que de elección.

N. DE ALFARO.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. ALVAREZ.

Extracto de la sesión celebrada el día 10 de Mayo de 1855.

Abierta á las dos y cuarto, se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

El Sr. BONDIZ DE VIGOA.—Deseo hacer una pregunta al señor ministro de Fomento.

Se dió cuenta de los nombramientos hechos por las secciones en su reunion de ayer.

Pasó á la comisión el acta de Siruela, remitida por el gobierno.

Se anunció que se imprimirá el dictamen de la comisión sobre los presupuestos de la presidencia del Consejo de ministros, Consejo de Estado y Ultramar.

Se recibió con aprecio un ejemplar de la obra del Sr. Gay sobre «las clases proletarias.»

El Sr. SALAVERIA.—Presento una exposición de la sociedad Union mercantil de Santander, contra el artículo 12 del proyecto de ley de presupuestos.

Se leyó la siguiente

Proposición del Sr. Casanueva.

Artículo 1.º «El artículo 638 de la ley de enjuiciamiento civil será sustituido con el siguiente:

«Si la demanda de desahucio se funda en el cumplimiento del término estipulado en el arrendamiento de una finca rústica ó urbana, ó sea que ha espirado el plazo del aviso que debiera darse con arreglo á lo pactado, ó conforme á la costumbre general de cada pueblo, el juez mandará convocar al actor y al demandado para un juicio verbal.»

Art. 2.º El primer párrafo del artículo 638, se substituirá por el siguiente:

«Si las causas por que se pide el desahucio no son ninguna de las expresadas en el artículo 638, tambien se convocará á las partes á juicio verbal, de la manera prevenida en dicho artículo y en los siguientes.»

Art. 3.º El artículo 672 de la misma ley, será sustituido con el siguiente:

«Si el demandado se opusiere al desahucio en el juicio verbal y no conviniese en los hechos, deberá proponer por su parte los que estime pertinentes, y que necesitan prueba, como tambien los fundamentos de derecho que juzgue oportunos. El juez dará por terminado el acto, y resolverá en su vista si ha de otorgar ó denegar la prueba solicitada.

La sustanciación sucesiva se sujetará á lo establecido para el juicio ordinario en los artículos 258, 260 y siguientes de esta ley.»

Art. 4.º El art. 912 será adicionado con el siguiente párrafo:

«Si á la primera citación no se presentare el deudor á declarar, ó á reconocer la firma, se le volverá á citar bajo apercibimiento de que será tenido por confeso, y si no compareciere á esta segunda citación sin alegar justa causa, será tenido por confeso, si así lo pidiere dentro de tercero día el que intente preparar la acción ejecutiva.»

El Sr. CASANUEVA.—El objeto de esta proposición es hacer algunas adiciones á la ley de enjuiciamiento civil en los juicios de desahucio y en los ejecutivos. La naturaleza del asunto se recomienda por sí misma al exámen de la Cámara; por tanto, no quiero molestar más al Congreso, y le ruego que tome en consideración mi proposición.

Consultado el Congreso, se tomó en consideración y pasó á las secciones.

El Sr. TORRES MENDOZA.—Deseo hacer una pregunta al señor ministro de Fomento, relativa al puerto de Cullera, provincia de Valencia.

El Sr. PRESIDENTE.—Se pondrá en conocimiento del señor ministro.

Se leyó la siguiente

Proposición del Sr. Mayo.

Artículo 1.º «Se autoriza al gobierno de S. M. para otorgar, sin submisión alguna del Estado, y cumplidos que sean los requisitos legales, al señor D. Francisco Ortega del Rio, la concesión de un ferro-carril que, partiendo de Valencia y pasando por Requena y Caudete, termine en las minas de carbon de piedra de Henarejos.

Art. 2.º La concesión se otorgará por 99 años, que principiarán á correr desde el día en que termine el plazo para la construcción. Este plazo será de cuatro años, contados desde la fecha del otorgamiento de aquella.

Art. 3.º Este camino disfrutará de todas las exenciones, franquicias y privilegios que la ley general y disposiciones vigentes otorgan á las empresas de ferro-carriles para la construcción y explotación de los mismos.»

El Sr. MAYO.—Mi objeto al tomar la palabra es apoyar la construcción de un camino de hierro desde Valencia á las minas de carbon de Henarejos.

Valencia y todo su litoral carecen de este pan de la industria, y la proposición tiene á ponerlo á su alcance en buenas condiciones; por consiguiente, ruego al Congreso que la tome en consideración.

Consultado el Congreso, fué tomada en consideración y pasó á las secciones.

Proposición del Sr. Moyano.

Continuando la discusión pendientes, dijo

El Sr. MODET.—Yo no me opongo á la toma en consideración de la proposición; la concepción digna de exámen y discusión; primero, para que podamos oponerlos los ideas contrarias al señor Moyano; y segunda, porque creo que aquí se deben y pueden discutir las cuestiones de Ultramar, contra la opinión del señor ministro del ramo que, si bien es una heresia constitucional. Discutiéndose aquí como se debió en las leyes para Ultramar, resaltaré más de bulto la necesidad de dar representación á los cubanos en el Congreso, que es lo que yo vengo sosteniendo.

he asistido. Pero hace más de veinte años que he manifestado cuáles eran mis opiniones respecto del libre comercio, y por cierto que los cambios verificádos en Europa y América no son parte para mortificarme, y estoy persuadido que aun los más profeccionistas, tarde ó temprano, tendrán que entrar en el camino de las reformas económicas.

Yo no creo que el decreto de 1.º de Abril satisfaga las necesidades económicas de España, pero tengo la convicción de que cuando á un edilicio viejo le quitan una piedra, el edificio por sí solo se viene abajo; por eso, aunque no conforme en todo con ese decreto, lo miraba con cierta satisfacción, esperando que en la discusión que se promoviese, vendrían reformas económicas que concilianen todos los intereses.

Además de tener yo esas ideas y haberlas manifestado, tenia motivos para no dejar de tomar en consideración el proyecto del Sr. Moyano. Creo que antes de realizar por medio de leyes unas opiniones, es necesario que estas se hallen arraigadas y preparadas de antemano en el país. Por eso deseo que las discusiones económicas tengan eco en el Parlamento; deseo que se haga luz sobre este negocio; que se desarraigue una ciega preocupación; y por lo mismo entiendo que proposiciones como la del Sr. Moyano deben ser admitidas en el Congreso.

Para que yo no fuera obstáculo á la toma en consideración de esa proposición, sería además poderoso motivo la circunstancia de haber provocado el señor ministro de Ultramar ayer una grave cuestión de competencia.

Creo que en España no hay cuestión, fuera de las que la Constitución excluye, que no pueda ser discutida aquí. Yo espero que el señor ministro de Ultramar no habrá cometido la heresia que le atribuye el Sr. Modet. Los herejes son los contumaces en su opinión, y yo estoy seguro de que el señor ministro de Ultramar no piensa ser contumaz en las opiniones que manifiesta ayer.

El señor ministro de ULTRAMAR.—La proposición del Sr. Moyano entraña dos cuestiones distintas. Yo seguiré paso á paso á S. S. y creo que podré demostrar que no hay aquí competencia para discutir una ley relativa á las provincias de Ultramar, y que las disposiciones del proyecto de S. S. no están acordes con los principios ni con la conveniencia pública.

Aunque haya creído el Sr. Modet que yo he dicho una heresia, y aunque el Sr. Posada diga que no seré contumaz, creo que ambos se han equivocado. Yo creo que la ortodoxia constitucional está en mis opiniones, y yo, por otra parte, no me desdigo de ellas.

La cuestión de competencia se ha traído aquí con estudio. Siempre que se trae esa cuestión aquí, se trae el artículo constitucional aislado; y es preciso hacerse cargo de los antecedentes.

La disposición de ese artículo se tomó literalmente de la Constitución de 1837. Esta fué precedida de un decreto de las mismas Cortes referente á un hecho que se habia realizado. El gobierno constituido en Agosto de 1838 convocó las Cortes Constituyentes, y llamó á las provincias de Ultramar para que enviase diputados. Reunieronse los diputados de la Península, y se hallaron con que los de Ultramar iban á venir. ¿Y qué hicieron? El señor Olozaga, principal redactor de la Constitución de 1837, y otras personas no menos notables, hicieron acordar al decreto de las Cortes de 18 de Abril de aquel año, determinando, que no siendo posible aplicar la Constitución que se adoptase á las provincias de América y Asia, serian estas regidas y administradas por leyes especiales, y que en su consecuencia, sus diputados no tomarían parte en aquellas Cortes.

Se redactó después la Constitución, y en el segundo artículo adicional se acordó lo mismo. No creamos, señores, que ligeramente se acordó esto: se trata de sujetos que habian estado emigrados que conocian la legislación de otras potencias, y que sabian que las leyes relativas á las provincias ultramarinas no se acordaban por los Cuerpos legislativos. En efecto, en esos países no rigen para aquellos territorios las leyes ni las reglas de la madre patria. En Inglaterra hay no solo dos ministerios de las colonias, sino reglas especiales: hay tambien un ministerio especial para las Indias, de cuyo departamento es ministro uno de los cinco secretarios principales. Ambos los ministros, tienen su consejo especial y con acuerdo de la Corona dan las leyes para Ultramar. En Holanda sucede lo mismo.

Ha dicho el Sr. Moyano que no conoce que el ministro de Ultramar venga aquí á discutir, cuando las Cortes no pueden hablar de las cosas de su departamento. En Holanda, el gobierno tiene obligación de presentar todos los años una Memoria sobre la administración ultramarina; pero las Cámaras no dictan ninguna ley. El Parlamento inglés administra tambien, como es sabido, y en él se discuten los grandes asuntos relativos á las colonias; pero no se hacen leyes para ellas.

Vense cómo los legisladores de 1837 no obraron ligeramente al adoptar esa disposición.

Las Cortes Constituyentes debieron establecer, sin duda, la forma de hacer las leyes especiales de que hablaban: es indudable que dejaron este vacío. No ha habido gobierno ni cuerpo del Estado que haya traído aquí esa cuestión. ¿Podia esto dejarse abandonado? ¿Era que las Cortes querían que las provincias de Ultramar se regieran, como siempres, por las leyes de Indias? Eso seria absurdo; y sin embargo, por muchos años, todos los gobiernos se encontraron con esa cuestión.

Véase la colección legislativa de España y pasarán años y años sin que encontremos una sola disposición de importancia relativa á Ultramar. Este estado de cosas no podia subsistir; y al fin, á falta de otro poder, el de la Corona hizo aquellas reformas que se creyeron convenientes. Empezó á legislarse por decretos y cédulas y se expidieron algunas relativas á la organización de la legislación y la hacienda. Y esto, ¿lo ha hecho solo el partido moderado? No, señores; precisamente ese movimiento legislativo ha principiado por nuestros adversarios.

El Sr. LUZURRIGA, siendo director de Ultramar, dió la real cédula que cambió la manera de ser de la administración de justicia en aquellas provincias. Antes del Sr. Barro y Murillo habia creado el Consejo y la dirección de Ultramar.

Vino luego la administración del duque de Teatua y entonces se dictó la ley de ayuntamientos, se crearon los Consejos administrativos y se dió movimiento y vida á aquellas provincias.

Por manera, que todos los partidos han tenido este modo de ver y de funcionar. El Sr. Posada Herrera podrá hoy opinar como le parezca; pero no podrá negarme que ha obrado conforme á lo que yo sostengo.

Pues bien, tenemos una disposición constitucional interpretada por las Cortes Constituyentes, por todos los gobiernos de todos los partidos y sancionada por todos los Congresos posteriores. ¿Es, pues, alguna heresia en mí que dijera ayer, como digo hoy, que mientras no haya otra legalidad, esta es la existente?

Las Cortes podrán cambiar la legislación relativa á Ultramar; pero mientras las Cortes y la Corona no dicten una ley sobre la manera de hacer las leyes de Ultramar, ¿no habrá que respetar lo existente? No niego el poder que las Cortes y la Corona tienen para dictar leyes sobre ese asunto; pero hasta tanto, repito, hay que respetar lo que hoy existe.

Antes de hablar del proyecto del Sr. Moyano es indispensable que haga la historia del decreto de 1.º de Abril, en el cual veía S. S. un cúmulo de calamidades, no obstante que sus mismos amigos y compañeros me habian manifestado lo contrario.

No entraré á rectificar la noticia del derecho sobre harinas. Principaré en 1834; la legalidad existente antes del decreto de 1.º de Abril era esta: Las harinas extranjeras pagaban en la Habana (porque era distinto el derecho en Puerto-Rico) 10 pesos y 2 centavos y en Puerto-Rico 5 pesos 437 milésimos en buques extranjeros. En buques españoles pagaban en Cuba 9 pesos 2 centavos y en Puerto-Rico 4 pesos 400 milésimos. Las harinas españolas en buques extranjeros 2 pesos 25 centavos en Cuba y en Puerto-Rico 2 pesos.

Bien conoce el Congreso que ese derecho diferencial sin ejemplo, alejó de Cuba y Puerto-Rico las harinas de los Estados Unidos, únicas que podían concurrir. El monopolio del pan quedó establecido; ¿con qué ventajas? Ayer se indicó por el Sr. Moyano, que estas consistían en 60 millones que ingresaban en la Península. Vá el expediente que se viene instruyendo desde 1834 y voy á leer un precioso documento. El gobierno quiso oír á todas las personas interesadas, y entre las corporaciones consultadas fué una, la Junta de agricultura y comercio de Santander.

Segun ella el barril de harina llevado á Cuba

Paris 9.—En el cuerpo legislativo se ha presentado y ha quedado sobre la mesa para ser discutido a la mayor brevedad, un informe de la comisión de presupuestos.

Milán 8.—El emperador Napoleón ha llegado ayer a esta población y vuelve a Argel. Por todas partes se le recibe con entusiasmo y es objeto de las más vivas aclamaciones. El estado de su salud es inmejorable.

Paris 9.—En la Bolsa de hoy han quedado: el 3 por 100 interior español, a 58; el 3 exterior a 60 0/0; la diferida, a 60 0/0; la amortizable a 60 0/0; el 3 por 100 francés, a 67 7/8; el 4 1/2 a 95 5/8.

Londres 9.—Los consolidados ingleses quedaron de 90 1/2 a 9 1/8.

Turin 8.—La Opinione reproducirá mañana la carta de Roma publicada en El Times del 6, pero sosteniendo que todo está terminado. Vegezzi volverá en breve a Roma, en donde, de común acuerdo con el gobierno de Su Santidad, se arreglará la cuestión de la reducción de las diócesis.

Paris 9.—En el Cuerpo legislativo se ha presentado y ha quedado sobre la mesa para ser discutido a la mayor brevedad, el dictamen de la comisión de presupuestos.

Milán 8.—El emperador Napoleón ha llegado ayer a esta población y vuelve a Argel. Por todas partes se le recibe con entusiasmo y es objeto de las más vivas aclamaciones. El estado de su salud es inmejorable.

Berlin 9.—Se han canjeado entre Francia y Prusia las ratificaciones del tratado de comercio franco-prusiano.

Turin 9.—El Senado ha aprobado el empréstito de 425 millones por 73 votos contra 19.

Paris 10.—Por decretos imperiales publicados por Le Monitor de hoy, se ha concedido el equipaje a los cónsules de España en Nantes y en Niza.

Berlin 9.—M. Benedetti, embajador de Francia y M. de Bismarck, han canjeado las ratificaciones de los tratados del día 2 de Agosto de 1862. Dichos tratados se pondrán en vigor a contar desde el día 1.º de Julio próximo.

Bruelas 9.—Sigue el rey Leopoldo notablemente mejorado, y esa mejoría se la ha mantenido todo el día de hoy.

Viena 9.—El emperador acaba de escribir una carta a su hermano el emperador de Méjico, en la cual le manifiesta su sentimiento de gratitud por haber nombrado el primer batallón de voluntarios batallón del emperador de Austria.

Turin 9.—La mayoría del Consejo de ministros se oponen a la vuelta a Roma del comandante Vegezzi, vuelta que dicho señor debía verificar después de haber recibido más amplias instrucciones.

San Petersburgo 9.—El emperador Alejandro llegó el 24 a su capital.

Lima 30 de Marzo.—La escuadra española se dispone a abandonar las aguas del Callao así que haya llegado la noticia de la ratificación del tratado por el gobierno español.

Paris 10.—Nueva York 29.—El general Grant anuncia que Johnston se ha rendido al general Sherman con los cuerpos de ejército de Tennessee, de Carolina del Norte, de Georgia y de Florida, y con 35 generales de brigada. Las únicas fuerzas confederadas que están aún sobre las armas son las mandadas por los generales Rinby Smith y Dick Taylor; se asegura que este último ha ofrecido rendirse bajo condiciones tan favorables como Johnston, el cual ha obtenido las mismas que Lee. El ministro de la Guerra, M. Stanton, ha mandado reducir inmediatamente los preparativos de gastos militares. Davis ha llegado a la Carolina del Sur. Dice el periódico Herald que después de la capitulación de Lee los gastos de guerra han sido reducidos a un millón diario de dollars.

Paris 9.—Esta tarde a las tres, después de cerrada la Bolsa, han quedado los fondos a los precios siguientes:

Credito territorial francés, a 1,292.
Mobiliario francés, a 822.
Mobiliario español, a 520.
Ferro-carril de Sevilla a Jerez, a 167.
Ferro-carril del Norte, a 282.
Ferro-carril portugués, a 265.
Noticias de Ewberha aseguran que Johnston ha querido alcanzar para Davis y otros jefes confederados una amnistía y permiso para abandonar los Estados Unidos.

Grant ha rechazado las pretensiones de Johnston. El general Potter va en persecución de algunas partidas de confederados que existen aun en el interior de la Carolina del Sur.

El Steamer con 2,000 prisioneros federales ha sido incendiado en Mississippi y han perecido 1,400 hombres.

Booth ha sido enterrado secretamente por el departamento de la Guerra.

El oro está a 146.
Los periódicos de Matamoros no hacen mención del rumor que se había esparcido respecto al alzamiento de Cortinas.

Se han organizado compañías de ciudadanos extranjeros para el sosten del orden público.

San Fernando 10.—A las once llegó el correo. El comandante del Isabel la Católica recibió de manos del capitán general del departamento los pliegos para Puerto-Rico, Santo Domingo y Cuba.

En seguida salió para el arsenal, donde lo aguarda un remolcador encendido para llevarlo a su buque, que se halla en franquía, y desahogado el vapor, se hará a la mar en cuanto llegare.

Salió el Vasco Nuñez.
Valencia 10.—Salió para Tarragona el falucho Anibal.

Málaga 10.—Entró la goleta Ceres de los presidios con correspondencia y 33 trasportos.

San Fernando 10.—A la una salió a la mar el vapor Isabel la Católica.

La fragata Navas de Tolosa ha caído al agua sin novedad.

Melilla 8 de Mayo.—Sin novedad en el campo; continúan interrumpidas las relaciones mercantiles con la plaza.

Barcelona 10.—El servicio ambulante por ferrocarril a Tarragona, no ha empezado aún.

Burgos 10.—Resumen.—Distrito de Lerma.—D. Santos Ceclis, 134.

El correo extranjero de ayer tarde trae detalles sobre la actitud formada por el Gabinete de Turin en sus gestiones con la Santa Sede. El gobierno de Víctor Manuel, ha creído deber dar una explicación con motivo de haber retirado la ley sobre supresión de las corporaciones religiosas, y la ha hecho por medio de circular que se ha dirigido por el ministro del Interior a los prefectos del reino.

Se dice en el citado documento: «En primer lugar, el ministro ha creído conveniente retirar del Parlamento la ley sobre supresión de las corporaciones religiosas, porque la oposición y las dificultades de diversas especies que el proyecto presentado por el ministerio había encontrado, y especialmente la última votación, le hacían presentir que ese proyecto no podía ser llevado a término con éxito en las dos Cámaras del Parlamento.

No obstante, si esa consideración pudo aconsejar la oportunidad de retirar el proyecto de ley, el gobierno, convencido de la importancia política y de las ventajas morales y económicas que de él deben resultar, tiene la firme intención de volver a presentar en la próxima legislatura.

En cuanto a la misión de la Santa Sede el gobierno del rey no vacila, señor prefecto, en confirmarlo que declaró ya en la Cámara de los diputados, es decir, que por esas negociaciones no entiende en modo alguno apartarse de los principios fundamentales sobre que descansa la política del reino italiano.

Si el Padre Santo, en su solicitud religiosa, ha juzgado a propósito dirigirse al gobierno del rey para hablarle de la necesidad de proveer de común acuerdo las sillas episcopales vacantes en el reino, el gobierno italiano no podía seguramente negarse a aceptar esa invitación, sea por respeto al jefe

y Crespo.—Thous.—Nacarino Bravo.—Aparici y Guijarro.—Sasá.—Horreros.—Nocedad.—Lacy.—Sivila.—Lorenzana (D. Rafael).—Manzaneros.—Sanchez de Palencia.—Prat.—Martínez Villalob.—Sanchez y Hoppo.—Ossorno.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:
Conde de Campomanes.—Herrera.—Torán.—Hernandez de la Rúa.—Alonso Martínez.—Perez Zamora.—Gay.—Barrada.—Tilca.—Conde de Patilla.—Alarcón.—Falcas.—Martín Serrano.—O'Donnell.—Lopez Roberts.—Zababirru.—Queta.—Lafuente.—Ardanaz.—Posada Herrera.—Espínosa.—García Gomez.—Medialdea.—Torro Rauri.—Roselló.—Fernandez Gofín.—Villanueva.—Barreiros.—Mendez Vigo.—Salaverria.—Suarez Inclan.—Candau.—Polanco.—Elduayen.—Valera.—Torre (don Luis María de la).—Cañovas del Castillo.—Santiago (don Antonio de Jesús).—Yañez de Rivadeneira.—Marqués de la Torre.—Torro y Moya.—Chagón.—Gambel.—Lopez Ballesteros (don Romualdo).—Hizabias.—Pabio.—Espada y Novoa.—Marqués de San Juan.—Romero Ortiz.—Camacho.—Zorrilla.—Herrero (don Orsantio).—Salvedra Meneses.—Gomez (D. Jaime Vicente).—Alvareda.—Marqués de la Vega de Armijo.—Santa Cruz (D. Juan José).—Fernandez de la Hoz.—Bedmar.

Total, 59.
El Sr. PRESIDENTE.—A las nueve continuará la sesión.
Eran las siete y media.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en trasladar a la regencia de la audiencia de Granada, vacante por fallecimiento de D. Francisco Amorós y Lopez, a D. Antonio Esponera, regente de la de Barcelona, accediendo a sus deseos.

Dado en Palacio a cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.

Vengo en trasladar a la regencia de la audiencia de Barcelona, vacante por traslación de D. Antonio Esponera, a D. José Entralla y Perales, regente de la de Mallorca, accediendo a sus deseos.

Dado en Palacio a cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.

Vengo en promover a la regencia de la audiencia de Mallorca, vacante por traslación de D. José Entralla y Perales a igual cargo en la de Barcelona, a D. Lorenzo Cobo de la Torre, presidente de sala en la audiencia de Valladolid, y el más antiguo de los de su clase.

Dado en Palacio a cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.

Para la plaza de presidente de sala que resulta vacante en la audiencia de Valladolid por promoción de D. Lorenzo Cobo de la Torre a la regencia de la de Mallorca.

Vengo en nombrar a D. Juan Bautista Enriquez, magistrado cesante de la audiencia de Granada.

Dado en Palacio a cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: En vista de lo que V. I. ha expuesto hoy a este ministerio respecto a las proposiciones que le han sido presentadas para tomar billetes hipotecarios de los que resultaron sin aplicación en la subasta de 4 del corriente, al precio medio de los que en ella fueron adjudicados; S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, ha tenido a bien autorizar a esa dirección general para que acepte dichas proposiciones, y las que sean presentadas hasta el día 20 del actual, en que quedará cerrada esta suscripción cediendo los billetes a 88 rs. y 33 cént. por 100 de su valor nominal, y ajustándose los proponentes para el pago a las disposiciones del Real decreto de 9 de Abril último; pero en la inteligencia de que el del último plazo no podrá exceder del 14 de Junio próximo, puesto que al siguiente día 15 tendrá lugar en el Banco de España el sorteo de los 35,000 billetes hipotecarios que deben amortizarse en 30 del mismo mes.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes; debiendo remitir a este ministerio relación detallada de todas las proposiciones que se admitan, para su publicación en la Gaceta. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1865.—Castro.—Señor director general del Tesoro público.

He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) de lo expuesto por V. SS. a este ministerio con fecha de ayer, en nombre de la diputación provincial de Navarra, la cual desea interesarse en la licitación de billetes hipotecarios por valor de cinco millones de reales al tipo medio que resultó en la subasta celebrada el día 4 del corriente. En su vista, y estimando S. M. los patrióticos sentimientos de aquella real provincia, ha tenido a bien aceptar su ofrecimiento, y disponer que le sean cedidos los billetes hipotecarios que pida, a 88 rs. y 33 cént. por 100 de su valor nominal, tipo medio a que dichos valores fueron adjudicados en la mencionada subasta. Asimismo ha dispuesto S. M. que esta resolución y la exposición de V. SS., se inserten en la Gaceta.

De Real orden lo digo a V. SS. para su conocimiento, el de la provincia y demás efectos correspondientes.—Dios guarde a V. SS. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1865.—Castro.—Señores diputados a Cortes por la provincia de Navarra.

Excmo. señor ministro de Hacienda: autorizados por la diputación provincial de Navarra, para tomar parte en la licitación de los billetes hipotecarios que el gobierno de S. M. acordó negociar con arreglo al Real decreto de 9 de Abril último; tenemos el honor de manifestar a V. E. que aquella corporación se interesa por el valor de cinco millones de reales al tipo medio que resultó en la subasta celebrada el día 4 del corriente.

Madrid 8 de Mayo de 1865.—Los diputados a Cortes por la provincia de Navarra.—Antero de Echarrí.—Calixto Breton.—Ricardo Alzugaray.—Miguel María Zozaya.—Conde de Heredia Spínola.—Juan Modet.

Se hizo la exposición y pasaron días sin resolverse; el gobierno de S. M. estaba muy ocupado con los sucesos del mes pasado, y yo pregunté a S. S. si había hecho algo, y me contestó por dos veces que no.

A los dos días volvímos a ver a S. S., y nos dijo que el acta de navegación de los Estados Unidos con el derecho establecido por el decreto, equiparaba las banderas, y que cuando fuera derogada esa acta de navegación, se rebajaría el derecho a un sesenta.

Por eso deseo que se arreglen estas cifras, y no se desdén el aspecto de lo que haya una diferencia por la bandera, de 66 por 100 del flete en la marina nacional, y 800 a 400 por 100 en la extranjera. Aquí no hay intención de dar fases distintas a este negocio para crear dificultades; lo que hay es que S. S. cree eso, porque ha visto sombras en todas partes.

El señor ministro de ULTRAMAR.—Señores, el Sr. Salaverria ha dado un giro a la cuestión personal, que no merecían mis palabras, porque yo no he tratado de ofender ni he ofendido a S. S. Lejos de eso, yo he manifestado siempre, que el Sr. Salaverria era el que más había gestionado por los intereses castellanos; he tratado a S. S. como un amigo.

El Sr. Salaverria dice, que toda la cuestión proviene de un error burocrático y que con desvanecer ese error el negocio estaba concluido; pero yo no he visto el error de la carta de S. S.

S. S. dice que yo quedé conforme en hacer desaprobar ese error, y que lo suplí que hiciera una exposición con ese objeto. Es cierto; pero si S. S. pedía en ella el derecho proporcional, no siendo eso lo convenido, ¿cómo quiere S. S. que yo sienta que se haya hecho esta alteración?

En punto a la facultad del gobierno, cada uno tiene sus doctrinas, porque la ley nada ha dispuesto en este punto.

El Sr. POLANCO.—Siento, señores, no poder entrar en el fondo de la cuestión, pero no entraré en él, porque el reglamento me lo prohíbe.

Díje solo que es cierto que yo propuse el derecho diferencial de 30 reales, siempre que se rebajarán los derechos de los azúcares, y se mejorasen las condiciones de la navegación, y dije algunas de ellas cuales eran para que procurase su reforma. En cuanto a que la junta de agricultura y comercio de Santander había dicho en una exposición que el comercio de Santander pedía 6 y 1/2 por 100 al llevar harinas a Cuba y 1/2 al volver, es decir, 13 por 100, dije que eso era un absurdo, porque si esa pérdida existiera, la provincia estaría arruinada. Lo que hay en esto es, que suponiendo que la provincia de Santander ganaba mucho con las harinas, está trató de demostrar que si había ganancias también había pérdidas.

En cuanto a los precios y el consumo de Cuba, su señoría ha leído un dato del capitán general de Cuba, que dice que el consumo mensual de la isla eran 1,000 barriles; por 12 uno son 168,000; según su señoría, de España solo van 400,000; luego eso está en defecto; y en cuanto a los precios, el más alto a que se ha vendido la harina cuando la crisis de subsistencias, ha sido a 18 duros.

El señor conde de PATILLA.—Esta cuestión, señores, se ha tratado hasta en el terreno constitucional, y no me explico, por cierto, que se pueda tomar una disposición, favoreciendo esas provincias por un real decreto que perjudique a la madre patria. Creo, pues, que los diputados que hemos firmado esta proposición estábamos en nuestro derecho, y solo creyéndolo así es como yo he podido suscribirlo.

El Sr. PRESIDENTE.—Hágase V. S. cargo de la hora en que estamos.

El señor conde de PATILLA.—He concluido.

El Sr. REINA.—Habéis oído, señores, la insistencia con que el señor ministro de Ultramar nos ha atribuido la intención de hacer de una cuestión económica una cuestión política.

S. S. debe mucho al partido moderado, y dice que siempre ha pertenecido a él. Mientras S. S. estaba en un alto puesto durante el mando de la unión liberal, yo estaba desderrado.

El Sr. PRESIDENTE.—Nada tiene que ver esto con la cuestión.

El Sr. REINA.—Tiene mucho, porque el señor ministro ha dicho que es hombre de partido y que por conveniencia del partido continúa en su puesto.

El señor ministro de ULTRAMAR.—No he sido empleado de la unión liberal.

El Sr. MOYANO.—Cuando un diputado presenta una proposición y el ministro la toma en consideración y ruega a la mayoría que la tome también, es costumbre dar las gracias al ministro. Yo no voy a dárselas.

Ha dicho S. S. que cuando veía las idas y venidas de tantas comisiones, había llegado a creer que había la intención de hacer de esta cuestión política. No voy a referir todo lo que ha pasado; pero esas mismas idas y venidas prueban que ninguno de nosotros teníamos esa intención.

S. S. insiste en negar a las Cortes la facultad de hacer leyes para Ultramar. El artículo constitucional dice que serán gobernadas aquellas provincias por leyes especiales; no dice por reales órdenes especiales. ¿Quién hace las leyes? El art. 1.º dice: «La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el rey.» Es decir, que las provincias de Ultramar no se rigen por la Constitución; pero si se han de tener leyes, estas se han de hacer aquí, porque no hay más taller de hacer leyes que el Parlamento. Así, acto continuo de darse la Constitución de 1837, aquel gobierno pidió informe a Ultramar sobre los proyectos de ley que debían presentarse.

Las Cortes de 1835, ¿no votaron una ley de clases pasivas que comprendía las provincias de Ultramar? Luego cuando ha habido necesidad de hacer una ley para ellas se ha venido a las Cortes. No diré más sobre este punto.

Para concluir, voy a tocar un punto de gran importancia. El gobierno ha dado un decreto que establece lo que el Congreso sabe: ese decreto ha de principiar a regir desde 1.º de Julio; si hoy se toma en consideración esta proposición, ese decreto debe suspenderse hasta que el asunto se decida definitivamente por las Cortes. Yo lo suplico así al señor ministro, y no molesto más al Congreso porque es muy tarde; yo agradezco mucho la atención que se ha servido prestarme, y dejo para la discusión principal rebatir una por una todas las razones expuestas por el señor ministro.

El señor ministro de ULTRAMAR.—No voy a contestar a todos los puntos que ha tocado el señor Moyano; voy solo a hacerme cargo de la acusación de inconsecuencia que S. S. dice he cometido al rechazar ayer su proposición y al tomarla hoy en consideración. Yo no he cambiado de opinión; yo he dicho hoy lo que ayer; y he añadido que ayer estaba resuelto a dejar mi puesto.

El Sr. MOYANO.—Yo deseo saber si se suspenderá o no el decreto de 1.º de Abril.

El señor ministro de ULTRAMAR.—El decreto está dado con acuerdo del consejo de ministros y firmado por S. M., y no puedo comprometerme a suspenderlo.

El Sr. MOYANO.—Conste que el señor ministro no dice que lo sostendrá.

Consultado el Congreso fué tomada en consideración la proposición y pasó a las sesiones.

El Sr. ARDANAZ.—Deseo que el señor presidente consulte al Congreso si habrá sesión esta noche.

El Sr. PRESIDENTE.—No tengo inconveniente en que se haga la pregunta.

Hecha la pregunta de si continuaría la sesión a las nueve de la noche se acordó afirmativamente en votación nominal por 83 votos contra 59, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:
Chacon (D. Rafael).—Moraza.—Ororio.—Gonzalez Brabo.—Barrón de Cortés.—Ruiz.—Bremón.—Batano.—Botella.—Cardenal.—Valero y Soto.—Correa.—García Barzanallana (D. Manuel).—Manresa.—Mayo de la Fuente.—C. de Cumbres Altas.—Mas y Abad.—Fanes.—Eguizabal.—Rebiati.—Rodríguez Rubi.—Ortiz de Zárate.—Lopez Serrano.—Cavero.—García Gutiérrez.—Jove y Hevia.—Gutiérrez de la Vega.—Echevarría y Fustes.—Alvarez (D. Angel Juan).—Saavedra (D. Gonzalo).—Marqués de la Merced.—Fernandes Espino.—Cendrea.—Vizeconde de Revilla.—Plá y Canela.—Sanz.—Rodríguez (D. Bernardo).—Conde de San Juan.—Yerrola.—Morenos.—García Barzanallana (D. José).—Valero y Algorta.—García, Febrer de la Torre.—Claros.—Lafora.—Marqués de Villamediana.—Baron de Alcalá.—Onde de Xiquena.—Muñoz.—Moyano.—Reina.—Arias.—Bautista.—Magaz.—Torres Mendozá.—Ochoa.—Andrade.—Conde de Heredia Spínola.—Sabater.—Martinez Gurrea.—Gaya.—Aguado.—Silva.—Panchoy Macías.—Escobedo.—Alvarez Quiñones.—Fontan

de crear que porque la paz se haya hecho, el Norte sacrifique su industria, marina y comercio en favor de las harinas. Pero si eso se verificase, ¿no podríamos nosotros arreglar los derechos arancelarios en consecuencia?

Tal era, sin embargo, mi ánimo de obviar dificultades, dije: que venga por escrito la petición conformándose con el decreto y diciendo que es menester prevenir ese caso. Apenas se hizo esta conexión, ya se varió de medio y de opinión. Al día siguiente, el Sr. Presidente del Congreso me dirigió la siguiente nota de los individuos de la comisión.

El Sr. SALAVERRIA.—Esta nota nos la leyó su señoría antes.

El señor ministro de ULTRAMAR.—Podré haberme equivocado en la fecha de los cambios; este podrá haber sido anterior, pero existió. La nota decía así: «Los señores diputados, con el señor ministro de Ultramar, conviniere en que al admitir los primeros el derecho diferencial de cuatro pesetas, rebajasen la condición de que los señores ministros de Hacienda y de Marina habían de reformar los derechos sobre los azúcares, las matrices, etc.»

Señores, aquí se me atribuye un convenio que no sé con quién he celebrado.

Desde el primer día en que fué la comisión a la presidencia, estaba hablando con el señor ministro de Hacienda, diciéndole que la solución de la dificultad en la cuestión de harinas estaba principalmente en proteger la marina mercante, en variar los reglamentos de matrícula y en dar salida conveniente a las producciones de la Habana y Puerto-Rico.

Consultado el Sr. Moyano la exposición que precede al decreto, decía que había sido yo el primero que combatí ese decreto, y leyó el párrafo que decía, que se levantaran las trabas que encarecen los fletes, y sin proponer retornos, era imposible mantener la competencia en Cuba. Decía S. S.: si esto es imposible, cuando el señor ministro baje los derechos hasta esa concurrencia, lo que ha decretado es la ruina de la industria española.

¿Pero cree S. S. que yo he hecho la reforma completa? No, señores; lo que yo he dicho es, que necesitamos preparar al país para ello, y este párrafo demuestra cuál era la calidad de esta medida interina que yo adoptaba. Las indicaciones que yo hacía, demostraban que comprendía que la reforma no sería definitiva y completa mientras no se tocasen aquellos puntos. Por lo demás, ni a mí se me impuso tal condición, ni yo la había otorgado.

Se terminó este camino, que no recuerdo el número que tiene, y quedamos con el Sr. Salaverria en que S. S. me daría la contestación sobre la nivelación del derecho diferencial. Dijome después S. S. me hemos acordado en cuenta, en ese decreto, que puede haber harinas que no procedan de los Estados Unidos, como las de California y Valparaíso.

Yo le dije al Sr. Salaverria que extrañaba tantas vacilaciones en el asunto, y que después de todo, lo que creía entrever era un cuestión política detrás de la cuestión económica. La prueba de que no me equivocaba es que ha tenido esta proposición, cuyo anuncio se hizo ya en La Correspondencia de la noche que siguió al día a que me refiero.

En cuanto al fondo de la proposición no entro ahora en él, pero subvierte no solo lo establecido en el decreto, sino también la legislación que venía observándose en Cuba, donde para favorecer el comercio no había que pagar al contado los derechos que pasasen de 20,000 rs., el Sr. Moyano no solo quiere que en Cuba se coma caro el pan, sino que trata de dificultar el comercio suprimiendo esa facilidad.

He cumplido hasta ahora el deber de ministro y de autor del decreto dictado; ahora voy a cumplir el deber de hombre de partido.

Desde que vine a la vida política, he pertenecido siempre al partido moderado, al cual debo lo que soy. Habiendo encontrado que algunos de mis amigos por intereses, que en esto no podían votar en mi apoyo, pensé en retirarme, y así se lo manifesté a mis compañeros en el día de ayer; pero mi partido dice que no me retiro, y mis compañeros me honran mas de lo que merezco, por lo cual yo no puedo ir ni contra mi partido, ni contra mis compañeros.

Sin adiciar, pues, de mis opiniones, pero respetando la competencia del Congreso en materias legislativas, pido al Congreso que se acepte esa proposición, para que se haga la luz, y para que de su discusión pueda salir lo que sea la verdad.

El Sr. POSADA HERRERA.—En este debate han surgido dos cuestiones, que ambas han sido ampliamente discutidas por el señor ministro. Yo no hablaré de la segunda, que es la más degradable para S. S. y voy a rectificar respecto de la primera algunos conceptos equivocados que me ha atribuido el Sr. Seijas.

S. S. se olvidaba de que en 1836 se dijo por las Cortes Constituyentes que las leyes especiales se habían de hacer por las Cortes con el rey; que así se hizo la ley de la trata en 1845, y que en Inglaterra también se legisla por el Parlamento para las colonias, lo mismo que para las tres islas que forman el reino unido, y S. S. cometa estos errores solo por suponer que yo había dicho que no se podía modificar por reales decretos las leyes de Ultramar, y yo no he dicho eso más que en una ocasión especial, tratando de las leyes que se habían hecho de ese modo.

Pero si el Sr. Seijas cree que de admitir un proyecto de ley como el que presenta el Sr. Moyano se borrarán un artículo constitucional, S. S. no debe consentir que se tome en consideración, porque entonces se sanciona por el ministerio el que por un proyecto de ley de un señor diputado se venga a derogar un artículo de la Constitución. Las reformas constitucionales no deben jamás proponerse mas que por el gobierno, porque de lo contrario pueden quedar pendientes y producir hondas perturbaciones.

Yo no combatí la Constitución al pedir que se aprubase la proposición, creo que no es contraria a ese Código, y creo también que mientras no se hagan las leyes especiales ofrecidas por las Cortes Constituyentes, debe legislarse para esas provincias de Ultramar, como se legisla para las demás de la monarquía.

El señor ministro de ULTRAMAR.—El señor Posada Herrera ha incurrido en equivocaciones, sobre todo, en lo que ha dicho relativamente a Inglaterra. Allí las colonias dependen de dos ministerios y el bill Victoria, de 22, no ha cambiado nada en la organización de la India en sus relaciones con la metrópoli. Lo que dice es que el gobierno supremo se reservará el voto sobre las leyes formadas por el gobernador de las colonias, de acuerdo con el Consejo.

En cuanto a la ley de la trata, no era más que el cumplimiento de dos tratados; y no se refería solo a las colonias, sino a otras posesiones y a la Península misma.

Es cierto que en el Congreso español se han tomado en consideración dos o tres proyectos relativos a las provincias de Ultramar; pero no se ha pasado de ahí, y por eso yo me presto a que con este se haga lo mismo.

El Sr. SALAVERRIA.—Me he apresurado a pedir la palabra, porque por la relación que ha hecho el señor ministro de Ultramar, aparezo yo en primer término en las conferencias de que S. S. ha hablado, como no habiendo obrado con tanta imparcialidad como cualquiera.

Lo que hay en esta cuestión es un error burocrático que no se quiere confesar; yo no tengo que rectificar las opiniones del Sr. Seijas, pero sí tengo que decir respecto de algunos puntos de su narración, que yo me acerqué al Sr. Seijas en el mes de Octubre, porque había recibido una carta de Santander en que se me decía que me informase de si iba a haber una variación en la legislación de Puerto-Rico. S. S. me dijo que no había nada, y le supliqué que me avisara cuando se ocupase de alguna cuestión.

Sobrevino crisis de subsistencias en Cuba; se nombraron algunas comisiones, y yo fui nombrado en una de ellas, a consecuencia de lo cual fui a ver al señor ministro; le dije que era preciso atender a todos los intereses y me retiré; a la noche recibí una carta de S. S. en que ya se establecía un derecho diferencial de tres duros. Yo hablé con mis amigos y conviniere en que se estableciera un de cuatro duros; así se lo escribí a S. S. proponiéndole dos escalas: una en que la harina nacional no pagara nada en bandera nacional y otra en que pagara 10 reales.

S. S. dictó el decreto y diciéndome que lo había hecho de acuerdo con mi carta, le contesté yo que había en ella una equivocación, y que era preciso corregirla. Para cambiar el sistema sin argüir a la administración con sus mismos razonamientos.

costaba al comerciante un 6 y una fracción por 100, y añadía: «pero sucede que para resarcirse de esta pérdida acude al retorno y trae azúcar, café, etc.» y acompaña otro cuenta del resultado del retorno. ¿Qué resultado es este? Hay otra pérdida de 6 y pico por 100 en el retorno; es decir, un total de 13 por 100 de pérdida en viaje redondo. Ahora bien: una industria que tiene de pérdida 13 por 100, aunque hubiese millares de familias en ella interesadas es posible que haya gobierno que la proteja? La consecuencia lógica del informe de esa junta era que el gobierno tenía el deber de combatir esa industria ruinosa.

El señor conde de PATILLA.—Pido la palabra, como industrial, para defender esa clase de industria a que está faltando el señor ministro.

El señor ministro de ULTRAMAR.—Yo, señores, no he hecho más que presentar este dato de una autoridad tan respetable como la Junta de agricultura y comercio de Santander. Y bien, señores, el Sr. Moyano nos decía, que lejos de haber pérdida, había una utilidad tal, que se había aumentado las fábricas y ha crecido la industria naviera; y en efecto, no hay sino consultar estos hechos, para comprender que la industria harinera está en prosperidad.

Los Estados Unidos, a quienes se cerró la puerta para que entrasen sus harinas en Cuba, aporaron al contrabando. Según la balanza de Cuba, por término medio entran allí al año 400,000 barriles de harina. Hay una población fija de 1,400,000 almas, y una población flotante de 37,000 europeos, que comerán allí como aquí. Pues con esta población, oficialmente no se sabe que consuma Cuba sino 40,000 barriles de harina; es decir, que viene a salir a 53 libras de pan anuales por persona.

¿Se podrá ésto creer? ¿Se podrá creer que esto sucede donde hay tantos europeos? Y tengamos en cuenta que hay allí un numeroso ejército, a cuyos individuos da el Estado una libra diaria de pan. Así, pues, ¿es que las disposiciones legislativas de España son tales que prohiben a los habitantes de América que coman pan, ó gran parte del que consumen es de contrabando. Y que así sucede es positivo. Las harinas de España llegan a Cuba ordinariamente calientes por el envase, y a veces hasta con gorgojo.

